



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 266/SO/17-12-2021

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL DIVERSO 224/SO/29-09-2021 POR EL QUE SE DETERMINA EL PLAZO PARA QUE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA LA OBTENCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021, CONCLUYAN EL TRÁMITE PARA EL PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, O EN SU CASO, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LAS ASOCIACIONES CIVILES.

A N T E C E D E N T E S

1. El 30 de octubre del 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (en adelante el Consejo General), mediante Acuerdo 044/SO/30-10-2019, emitió los Lineamientos para la Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para obtención de Candidaturas Independientes correspondientes a los Procesos Electorales Locales en el Estado de Guerrero.
2. De conformidad con la información oficial de la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote de neumonía denominado Coronavirus (COVID-19), el cual se ha extendido en diferentes países del mundo, entre ellos México, por lo que el pasado 11 de marzo del año en 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) la declaró como pandemia global.
3. El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
4. El 31 de octubre del 2021, el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Guerrero, el acuerdo que establece los porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades esenciales y no esenciales en el Estado de Guerrero.
5. El 09 de diciembre del 2021, la Junta Estatal del IEPC Guerrero, aprobó el Acuerdo 24/JE/09-12-2021, por el que se determina la continuidad de las medidas

- extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-COV2.
6. El 14 de agosto del 2020, el Consejo General, emitió el Acuerdo 031/SE/14-08-2020, por el que se aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, mismo que fue modificado por los diversos 018/SO/27-01-2021 y 025/SE/11-02-2021.
 7. El 9 de septiembre del 2020, en la Séptima Sesión Extraordinaria, el Consejo General, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
 8. El 21 de octubre del 2020, el Consejo General, emitió el Acuerdo 061/SE/21-10-2020, por el que se aprobó la Convocatoria, el modelo único de estatutos, el número de apoyo de la ciudadanía requerido, el tope de gastos para recabar el apoyo de la ciudadanía y los formatos que deberá utilizar la ciudadanía interesada en postularse mediante una candidatura independiente, a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa o miembros de Ayuntamientos, durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, misma que fue modificada mediante diversos 078/SE/2411-2020 y 001/SE/08-01-2021.
 9. Conforme a lo anterior, el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, quedó establecido conforme a lo siguiente: para el cargo de Gubernatura del 10 de noviembre del 2020 al 23 de enero del 2021; para el cargo de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del 10 de diciembre del 2020 al 31 de enero del 2021.
 10. Los días 11 y 24 de febrero del 2021, el Consejo General, determinó mediante los siguientes acuerdos el cumplimiento e incumplimientos del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de la candidatura independiente a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 20202021.
 - Acuerdo 045/SO/24-02-2021, mediante el cual se determinó el **cumplimiento** del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de la candidatura independiente del ciudadano Edgar Eduardo Campuzano Romero, aspirante a la Presidencia Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Acuerdo 027/SE/11-02-2021, por el que se determinó el **incumplimiento** del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de la candidatura independiente del ciudadano Héctor Manuel Popoca Boone, al cargo de Gobernatura del Estado de Guerrero.
- Acuerdo 046/SO/24-02-2021, por el que determinó el **incumplimiento** del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de la candidatura independiente del ciudadano Uriel Joacim Zagal Magadan, aspirante al cargo de Diputación Local por el principio de mayoría relativa, correspondiente al Distrito Electoral 21.
- Acuerdo 047/SO/24-02-2021, por el que determinó el **incumplimiento** del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de la candidatura independiente del Ciudadano Ricardo Jiménez Villalva, aspirante al cargo de Diputación Local por el principio de mayoría relativa, correspondiente al Distrito Electoral 03.
- Acuerdo 048/SO/24-02-2021, por el que determinó el **incumplimiento** del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de la candidatura independiente del Ciudadano Jesús Manuel Morales Serrano, aspirante a la Presidencia Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- Acuerdo 049/SO/24-02-2021, por el que determinó el **incumplimiento** del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de la candidatura independiente del Ciudadano Crisóforo Agustín Ibáñez Morales, aspirante a la Presidencia Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- Acuerdo 050/SO/24-02-2021, por el que determinó el **incumplimiento** del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de la candidatura independiente del ciudadano René Fuentes Reyna, aspirante a la Presidencia Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- Acuerdo 051/SO/24-02-2021, por el que determinó el **incumplimiento** del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

candidatura independiente del ciudadano Osiris Acevedo González, aspirante a la Presidencia Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

11. Los días 10 de diciembre del 2020, 4 y 27 de enero del 2021, los CC. Alfredo Flores León, Arturo Flores Mercado y Daniel Campos Caravallido, respectivamente, presentaron renunciaciones a la manifestación de intención para obtener candidaturas independientes a los cargos de Diputación Local por el Distrito 7, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Acapulco, y Gobernatura del Estado, respectivamente, aprobados mediante resoluciones 001/SE/09-12-2020 emitida por el Consejo Distrital 7, 002/SE/09-12-2020 emitida por el Consejo Distrital 4, y 007/SE/09-11-2020 emitida por el Consejo General.
12. Mediante oficios 0768, 01049,1050,1051,1052,1053,1054,1055,1062,1063 y 2292 de fechas, 16 de marzo, 10 de abril y 19 de junio del 2021, suscritos por la Secretaría Ejecutiva de este instituto electoral, se les notificó a los otros aspirantes a candidatos independientes los Lineamientos para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para obtención de candidaturas independientes correspondientes a los procesos electorales locales en el estado de Guerrero (en adelante Lineamientos), a efecto de que iniciaran el procedimiento de disolución y en su caso liquidación de las asociaciones civiles.
13. El 3 de julio del 2021, el Consejo General mediante acuerdo 205/SE/03-07-2021 aprobó la creación e integración de la Comisión Especial para el procedimiento de disolución y liquidación de asociaciones civiles constituidas para la obtención de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
14. Con fecha 07 de julio del 2021, la Comisión Especial aprobó el acuerdo 001/CEDLAC/SE/07-07-2021 referente al programa de trabajo de la comisión especial para el procedimiento de disolución y liquidación de asociaciones civiles constituidas para la obtención de candidaturas independientes, en el Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, correspondiente al periodo de julio a diciembre del 2021.
15. Mediante diversos oficios 2418,2419,2420,2421,2422,2423,2424,2425,2426 y 2427 de fecha 02 de julio del 2021, y dado que es obligación de las Asociaciones Civiles informar a este Instituto Electoral sobre el procedimiento de disolución y liquidación, se requirió a los otros aspirantes a candidaturas independientes un

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

avance del procedimiento de disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para respaldar sus respectivas candidaturas.

16. Con fecha 07 julio del 2021, mediante diversos oficios 009,010,011 y 012, suscritos por la presidencia de la Comisión Especial, se solicitó a los CC. Uriel Joacim Zagal Magadan, Ricardo Jiménez Villalva, Jesús Manuel Morales Serrano y Arturo Flores Mercado dar puntual seguimiento a los trámites para concluir el procedimiento de disolución y liquidación a la brevedad posible, en virtud de haber transcurrido un plazo considerable a partir de la fecha de notificación en el mes de abril del 2021, de la normatividad aplicable a los lineamientos para la disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles en términos del artículo 19.
17. El 5 de agosto del 2021, mediante oficios 019, 020, 021, 022, 023 y 024, suscritos por la Presidencia de la Comisión Especial, se requirió a los otroras candidatos independientes información relativa a los avances del procedimiento de disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles correspondientes al mes de julio del presente año.
18. En respuesta al requerimiento mencionado en el párrafo anterior, los sujetos obligados a través de diversos escritos informaron de los avances, manifestando problemas de salud personal o familiar derivado de la pandemia generada por el Virus Covid-19 e insolvencia económica, razones por las cuales no han concluido con el procedimiento de la disolución y liquidación de las asociaciones civiles.
19. Los ciudadanos Jesús Manuel Morales Serrano, Otrora Aspirante a Candidato Independiente a la Presidencia Municipal de Acapulco de Juárez, informó que por falta de recursos económicos no iniciaba el procedimiento de disolución y liquidación de la Asociación Civil “Unión fuerza y trabajo por Acapulco AC.”, solicitando el plazo correspondiente de un mes; y, el C. Uriel Joacim Zagal Magadan, Otrora Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito Electoral 21, solicitó un plazo de cinco meses para dar continuidad a los trámites relativos a la disolución y liquidación de la Asociación Civil, “Juntos por Taxco AC.”, constituida para respaldar su candidatura.
20. El 23 de septiembre del 2021, en la tercera sesión ordinaria de la Comisión Especial para el procedimiento de Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para la obtención de Candidaturas Independientes, en el Proceso Electoral de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, se aprobó el Dictamen con proyecto de Acuerdo

002/CEDLAC/SO/23-09-2021, mediante el cual la Comisión Especial propuso un plazo para que las asociaciones civiles constituidas para la obtención de candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, concluyeran el trámite para el procedimiento de disolución y liquidación o en su caso modificación del objeto social de las asociaciones civiles, el cual, en su punto de acuerdo segundo, determinó someterlo a la consideración del Consejo General para su análisis correspondiente.

21. El 29 de septiembre del 2021, en la Novena Sesión Ordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo 224/SO/29-09-2021, por el cual se determinó el plazo para que las asociaciones civiles constituidas para la obtención de candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, concluyeran el trámite del procedimiento de disolución y liquidación o en su caso modificación del objeto social de las asociaciones civiles.
22. Mediante oficio con número 02785, 02786, 02787, 02788, 02789, 02790, 02791, 02792, 0293 suscritos por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, se notificó a los CC. Héctor Manuel Popoca Boone, Alfredo Flores León, Ricardo Jiménez Villalva, Uriel Joacim Zagal Magadan, Jesús Manuel Morales Serrano, Osiris Acevedo González, René Fuentes Reyna, Arturo Flores Mercado y Crisóforo Agustín Ibáñez Morales, el Acuerdo 224/SO/29-09-2021, por el cual se determinó el plazo para que las asociaciones civiles constituidas para la obtención de candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, concluyeran el trámite del procedimiento de disolución y liquidación o en su caso modificación del objeto social de las asociaciones civiles.
23. Con fecha 15 de octubre de 2021, se notificó vía correo electrónico los oficios con número 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053 y 055, suscritos por la Secretaría Técnica de la Comisión Especial, a los CC. Héctor Manuel Popoca Boone, Ricardo Jiménez Villalva, Uriel Joacim Zagal Magadan, Jesús Manuel Morales Serrano, Osiris Acevedo González, René Fuentes Reyna, Crisóforo Agustín Ibáñez Morales, Alfredo Flores León y Arturo Flores Mercado, mediante los cuales en términos del artículo 62 de los lineamientos para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para obtención de candidaturas independientes correspondientes a los procesos electorales locales en el Estado de Guerrero, se hizo del conocimiento la documentación que deberán de presentar ante la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Secretaría Ejecutiva de IEPC Guerrero, en copias certificadas por el notario público con motivo de la conclusión del procedimiento de disolución, liquidación o cambio del objeto social como son: acta de asamblea donde se desvincule de toda actividad político electoral a la asociación civil, la constancia de situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad del estado de Guerrero, asimismo se anexaban los medios de comunicación de telefonía y electrónico de la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de establecer una vía de comunicación oportuna; y se les exhortó estar atentos al correo electrónico que registraron para recibir notificaciones o si consideraban necesario actualizar la información hacerlo del conocimiento al Instituto Electoral.

24. Con fecha 03 de noviembre de 2021, se notificó vía correo electrónico los números de oficio 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074, 075 y 076 suscritos por la Secretaría Técnica de la Comisión Especial, a los CC. Héctor Manuel Popoca Boone, Alfredo Flores León, Ricardo Jiménez Villalva, Uriel Joacim Zagal Magadan, Jesús Manuel Morales Serrano, Osiris Acevedo González, René Fuentes Reyna, Arturo Flores Mercado y Crisóforo Agustín Ibáñez Morales, otrora aspirantes a candidatos independientes, respectivamente, mediante los cuales se les hizo el atento recordatorio para efecto de que, informaran a este Instituto Electoral los avances del seguimiento al procedimiento de disolución, liquidación y en su caso modificación del objeto social de las Asociaciones Civiles “Por el rescate de Guerrero, Rayo de confianza, Juntos podemos cambiar Acapulco, Juntos por Taxco, Unión fuerza y trabajo por Acapulco, Tlapa corazón de la montaña, Ofreciendo la mano a los más necesitados, Base de Actores Sociales Transformando Acciones y Acapulco Unido Asociación Civil”, constituidas para respaldar las candidaturas independientes.
25. En respuesta se recibieron los siguientes comunicados:
 - Con fecha 03 de noviembre el C. Uriel Joacim Zagal Magadan acuso de recibió por la vía correo electrónico.
 - Con fecha 11 de noviembre del presente año, mediante escrito el C. Jesús Manuel Morales Serrano, informó de los avances relativos a la modificación del objeto social de la Asociación Civil “Unión Fuerza y Trabajo por Acapulco”, sus proyecciones para ingresar el trámite ante el Registro Público de la Propiedad y la emisión de las copias certificadas.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- El 12 de noviembre del 2021, se recibió el escrito del C. Alfredo Flores León, mediante el cual informó de los trámites para la disolución de la Asociación Civil “Rayo de confianza”, consistentes en la protocolización ante el Notario Público.
 - Con fecha 12 de noviembre del presente año, vía correo electrónico, se recibió el escrito del C. Arturo Flores Mercado mediante el cual informó del trámite de liquidación y disolución de la Asociación Civil “Base de Actores Transformando Acciones, BASTA”, conforme lo siguiente:
 - a) El 9 de noviembre del 2021, entregó ante el Notario Público Fidel Serrato Valdez, el protocolo del Acta de asamblea extraordinaria para su firma.
 - b) Informó que el día 11 de noviembre del 2021, el Notario Público le notificó el envío del protocolo al registro público de la propiedad, determinando 20 días para la conclusión del trámite.
 - c) Anexó el Acta de Asamblea Extraordinaria de la Liquidación y Disolución de la asociación civil “Base de Actores Transformando Acciones, BASTA” realizada el día 14 de octubre del 2021.
 - d) Con fecha 03 de diciembre del 2021, se recibió vía correo electrónico el documento que exhibe el trámite que realiza asociación civil “Base de Actores Transformando Acciones, BASTA” ante el registro público de la propiedad, anexa copia del recibo número 279705 por concepto de pago de derechos de inscripción.
 - El C. Crisóforo Agustín Ibáñez Morales, Otrora Aspirante a Candidato Independiente vía llamada telefónica expresó que por falta de firmas de sus asociados aún no concluía los trámites para la disolución de la Asociación Civil “Acapulco Unido Asociación Civil”, asimismo, refirió la falta de solvencia económica.
26. Con fecha 20 de noviembre de 2021, se notificó vía correo electrónico los números de oficio 080, 081, 082, 083, 084, 085, 086, 087, 088 y 089 suscritos por la Secretaría Técnica de la Comisión Especial, a los CC. Héctor Manuel Popoca Boone, Alfredo Flores León, Ricardo Jiménez Villalva, Uriel Joacim Zagal

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Magadan, Jesús Manuel Morales Serrano, Osiris Acevedo González, René Fuentes Reyna, Arturo Flores Mercado y Crisóforo Agustín Ibáñez Morales, otrora aspirantes a candidatos independientes, mediante los cuales se le hizo atento recordatorio que conforme al primer punto del Acuerdo 224/SO/29-09-2021, la fecha límite para que las asociaciones civiles concluyan el trámite de disolución, liquidación o en su caso modificación del objeto social, sería el 15 de diciembre del 2021.

27. Con fecha 24 de noviembre del año en curso, se recibió a través de Oficialía de Partes el escrito del C. Héctor Manuel Popoca Boone, otrora aspirante a candidato independiente, a través del cual informó lo siguiente:

- El fallecimiento del C. Julio Antonio Vargas Arriaga derivado haber sido víctima del contagio por COVID-19 y quien fungiría como Secretario de la Asociación Civil.
- El cambio de domicilio de la asociación civil, por el cual se vio obligado a actualizar la credencial de elector, documento oficial que le solicitaban para los trámites de la asociación civil.
- Al escrito anexó copias simples del acta de asamblea extraordinaria misma que se integra de tres puntos:
 - a) Punto número uno: recepción de la solicitud de los CC. Ignacio Añorve Reyes y Vita González Rodríguez, como nuevos socios de la Asociación Civil “Por el rescate de Guerrero”.
 - b) Punto número dos: Aprobación de las solicitudes de renuncia de los socios los CC. Jesús Noé González García y María Magdalena García Morales.
 - c) Punto número tres: Modificación de la integración de la Junta Directiva, mediante la cual se designó al C. Ignacio Añorve Reyes como Representante Legal y a la C. Vita González Rodríguez como Tesorera.

Asimismo, informó las modificaciones a los nuevos estatutos, actualización del domicilio de la asociación civil, modificación al objeto social desvinculando a la asociación civil del tema electoral, la incorporación de nuevos socios y la aprobación de la baja de asociados integrantes de la asociación civil y la designación del C. Aldo Dayan Mayo Gatica, como delegado de la asociación civil y responsable de la protocolización del acta de asamblea extraordinaria ante la notaría pública.

28. El 16 de diciembre del 2021, en la sexta sesión ordinaria de la Comisión Especial para el procedimiento de Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para la obtención de Candidaturas Independientes, aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 004/CEDLAC/SO/16-12-2021, mediante el cual se modifica el diverso 224/SO/29-09-2021 por el que se determina el plazo para que las asociaciones civiles constituidas para la obtención de candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, concluyan el trámite para el procedimiento de disolución y liquidación, o en su caso, modificación del objeto social de las asociaciones civiles.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S

Legislación Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- I. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismo Públicos Locales, en los términos que en ella se establecen, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales que ejercen funciones en diversas materias.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, en la LGIPE, la Constitución y leyes locales;

asimismo, que serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.

Legislación Local.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- III. Que el artículo 105, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en adelante CPEG), establece que una de las atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero como órgano autónomo, será la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana.
- IV. Que el artículo 124 de la CPEG, establece que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar, ser votado y votada en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y que, en el ejercicio de sus funciones, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.
- V. Que el artículo 125 de la CPEG, dispone que la actuación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

- VI. Que el artículo 30 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), dispone que la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad del Instituto Electoral.

- VII.** Que el artículo 31 de la LIPEEG, establece que el derecho de las y los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución y en la presente Ley.
- VIII.** Que el artículo 36 de la LIPEEG, dispone en sus párrafos primero y cuarto que, las y los ciudadanos que pretendan postular una candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral por escrito en el formato que éste determine; y que con la manifestación de intención, la o el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil. De la misma manera deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria apertura da a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público o privado.

Asimismo, en su último párrafo señala que, la persona moral a que se hace referencia, deberá estar constituida con por lo menos la o el aspirante a candidatura independiente, su representante legal y la o el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

- IX.** Que el artículo 173 de la LIPEEG, establece que el IEPC Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, además de que todas las actividades del IEPC Guerrero se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- X.** Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios que rigen la función electoral guíen todas las actividades del Instituto Electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.

- XI.** Que el artículo 193, párrafo cuarto y sexto de la LIPEEG, establece que se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General, y que en caso de que una comisión especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, y que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.
- XII.** Que el artículo 196 de la LIPEEG, enumera como atribuciones de las comisiones, las siguientes:
- a. Analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;
 - b. Vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
 - c. Formular recomendaciones y sugerir directrices a los órganos del Instituto Electoral;
 - d. Hacer llegar a la Junta Estatal, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
 - e. Solicitar información a otras comisiones o a cualquier órgano del Instituto Electoral que pudiera considerarse necesaria para el mejor desempeño de sus actividades;
 - f. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Electoral, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral; y
 - g. Las demás que deriven de la presente Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

Reglamento de Comisiones del Consejo General.

- XIII.** Que el artículo 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo General (en adelante Reglamento), establece que las Comisiones Especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán las atribuciones siguientes.
- I. Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.

- II. Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los Consejos Distritales, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica.
- III. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Electoral, por conducto de la Consejera o Consejero Presidente, y a particulares por conducto de la Secretaria o Secretario Ejecutivo.
- IV. Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento, de los acuerdos de creación de las propias Comisiones Especiales, de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.

Lineamientos para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para obtención de candidaturas independientes correspondientes a los procesos electorales locales en el Estado de Guerrero.

- XIV. Que el artículo 3 de los Lineamientos para la Disolución y Liquidación de las asociaciones civiles constituidas para obtención de Candidaturas Independientes correspondientes a los Procesos Electorales Locales en el Estado de Guerrero (en adelante Lineamientos), establece que en sus respectivos ámbitos de competencia, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de los presentes Lineamientos, corresponde al Consejo General, a la Comisión Especial, a la Secretaría Ejecutiva, a la Coordinación de Fiscalización, a los Fiscalizadores, a la Asociación Civil y al Liquidador o Liquidadora.
- XV. Que el artículo 19 de los Lineamientos, indica que las asociaciones civiles que no obtuvieron el registro para participar por la vía independiente en algún proceso electoral en el Estado de Guerrero, o bien que obtenido el registro hayan renunciado al financiamiento público que en derecho les corresponda, realizarán la liquidación de la asociación libremente conforme a las disposiciones y acuerdos que determine o establezca la asamblea general, debiendo informar de este procedimiento al IEPC Guerrero a través de la Secretaría Ejecutiva, dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la liquidación, anexando copia legible que demuestre la cancelación de todo registro ante las autoridades correspondientes, o bien, copia de los documentos que acrediten la modificación del objeto social de la asociación civil, en la cual se desvincule de toda actividad político electoral.
- XVI. Que el artículo 20 de los Lineamientos, refiere que las asociaciones civiles que hayan obtenido registro para participar en un proceso electoral en el Estado de Guerrero y financiamiento público para los actos de campaña, les serán aplicables las reglas establecidas en los Lineamientos.

- XVII.** Que, el artículo 63 de los Lineamientos establece que todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Comisión Especial y en su caso por el Consejo General.

De las asociaciones civiles en proceso de disolución y liquidación.

- XVIII.** Que con fecha 06 de julio del presente año, el C. Jesús Manuel Morales Serrano, informó que por falta de recursos económicos no iniciaba el procedimiento de disolución y liquidación de la asociación civil, asimismo, solicitó el plazo de un mes a partir de esa fecha para dar inicio.
- XIX.** Que con fecha 10 de agosto del año en curso, el C. Uriel Joacim Zagal Magadan, solicitó un plazo de cinco meses para concluir con el procedimiento de disolución y liquidación de la asociación civil, esto derivado de su insolvencia económica.
- XX.** Que con fecha 06 de septiembre del presente año, vía telefónica el C. Osiris Acevedo González, solicitó un plazo de quince días para dar inicio con el procedimiento de disolución y liquidación de la asociación civil.
- XXI.** Que con fecha 06 de septiembre del presente año, vía telefónica el C. René Fuentes Reyna, solicitó un plazo de cuarenta días para concluir con el procedimiento de disolución y liquidación de la asociación civil.
- XXII.** Que con fecha 06 de septiembre del presente año, vía telefónica el C. Crisóforo Agustín Ibáñez Morales, solicitó un plazo de veinte días para dar inicio con el procedimiento de disolución y liquidación de la asociación civil.

Solicitudes de prórroga de los otrora aspirantes a candidatos independientes.

- XXIII.** Mediante Oficialía de Partes del IEPC Guerrero y correo electrónico institucional los otrora aspirantes a candidatos independientes a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamiento correspondiente a Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, presentaron diversas solicitudes de prórroga para dar cumplimiento al Acuerdo 224/SO/29-09-2021, conforme lo siguiente:
1. Con fecha 10 de diciembre del año 2021, el C. Jesús Manuel Morales Serrano, otrora candidato independiente aspirante a la Presidencia Municipal de Acapulco de Juárez Guerrero, remitió un escrito dirigido al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, en el que manifestó lo siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

“Por este medio solicito una prórroga de 1 mes para presentarles la copia del acta constitutiva con el objeto social modificado, ya que dicho trámite ya se encuentra en trámite con el notario. Nos comenta que el día lunes 13 de diciembre 2021, la entrega y ya estará lista para continuar con el siguiente trámite que es el ingreso al registro público y después solicitar una copia certificada.”

“Se solicita dicha prórroga ya que el trámite en el Registro Público de la Propiedad dura aproximadamente 15 días hábiles a partir de la entrega, pero se atraviesa el periodo de vacaciones de decembrinas del 17 de diciembre 2021 al 03 enero 2022.”

Asimismo, adjuntó como evidencia documental el recibo de pago número 1544, por el concepto de “Acta de asamblea y protocolización”, ante la Notaria Pública Número 1 de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

2. Con fecha 10 de diciembre del 2021, mediante correo electrónico el C. Arturo Flores Mercado, remitió un escrito dirigido a la Secretaria Técnica de la Comisión Especial, mediante el cual informó y solicitó lo siguiente:

“INFORME DE AVANCE: En espera de INFORMES DE LA NOTARIA SI YA FUE DEVUELTO, EL PROTOCOLO POR PARTE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, hasta la fecha, no tengo RESPUESTA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, Cierto que la notaria, me advirtieron que tardaría mínimo 20 DIAS, por lo que ya debería de estar registrado el protocolo, por lo que sigo en espera y monitoreando con la notaria.”

“SOLICITUD DE INSCRIPCION: No. de Control Ordinario 31761, Distrito de Tabares, Sección Personas Fecha y Hora: 11 Nov 2021 11:25:30. El suscrito No. 1 DEL DISTRITO NOTARIAL DE ALVAREZ. Núm. 24594 de Fecha 09 Nov 2021. “BASE DE ACTORES SOCIALES TRANSFORMANDO ACCIONES, BASTA ASOCIACION CIVIL” FOLIO REGISTRAL ELECTRONICO: 7381, Recibo Oficial No. 279705 Fecha: 11Nov 2021. (Se anexa copia)”

“SOLICITUD DE PRORROGA. - por lo que, al no estar a mi alcance el registro Público, siga con su tardanza, ya que como me dicen tienen mucho trabajo y este mismo está rezagado, no me pueden precisar cuándo tendrían el PROTOCOLO YA REGISTRADO y posteriormente, pasarlo a la notaria, para luego realizar la CITA EN SAT, (lo cual también se lleva días), y tengo el término del día 15 de diciembre, para hacerles llegar en copia certificada, la DISOLUCIÓN DE LA AC.”

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

*“Preocupado y atento a los tiempos, formalmente les **SOLICITO A USTED (IEPC GUERRERO), UNA PRORROGA DE TIEMPO**, ya narrado, **CONSIDERANDO** los protocolos decembrinos, así como las vacaciones del personal del registro público a partir del 15 de diciembre con regreso al 6 de enero del 2022 y los espacios de agenda de las citas del SAT.”*

*“Como ya lo expresé en mis diferentes escritos, enviados del **INFORME DE AVANCE RESPECTO A LA DISOLUCION DE LA AC, “BASTA”**, no queda en mis manos, sino en el **REGISTRO PUBLICO Y EL SAT**, poder cumplir con el mandato de la disolución.”*

Por lo anterior, adjunta copia del Acta de Asamblea Extraordinaria Protocolizada por el Notario Público y copia de la Solicitud de Inscripción ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero.

3. Con fecha 13 de diciembre de 2021, mediante correo electrónico se recibió el escrito dirigido a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial, del C. Uriel Joacim Zagal Magadan, otrora candidato independiente aspirante al cargo de Diputación Local por el principio de mayoría relativa, correspondiente al Distrito Electoral 21, mediante el cual informó y solicitó a este Instituto Electoral dos peticiones; primero se tome por recibido el presente informe, segundo; se le conceda el plazo adicional de 45 días naturales conforme a lo siguiente:

“Por medio del presente, me dirijo a usted dando cumplimiento y atendiendo las observaciones realizadas en el oficio 083 de la Comisión Especial para el procedimiento de disolución y liquidación de Asociaciones Civiles constituidas para la obtención de Candidaturas Independientes, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021. Así mismo, atender las indicaciones contenidas en el Acuerdo 224/SO/29-09-2021 por el cual se determinó el plazo para que las Asociaciones Civiles constituidas para la obtención de candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, concluyan el trámite para el procedimiento de disolución, liquidación o en su caso modificación del objeto social de las Asociaciones Civiles. Es bien sabido que, como participantes del proceso pasado, dichas disposiciones son esencialmente obligaciones que tenemos que observar y atender en su momento oportuno.”

“Me apena en buena medida, las fechas en que hago el presente reporte, así como la familiar comunicación que establecemos con las autoridades electorales. Nosotros que vemos en nuestra juventud un potencial de cambio que va en aumento, también reconozco desde mi esfera personal que tengo mucho que aprender y mejorar al menos, desde la formalidad que invocan las instituciones, así como las autoridades.”

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

“Por ello, hago de su conocimiento que el día 9 de diciembre del presente año, hemos logrado obtener de parte del señor notario, el Lic. Enrique J. del Rayo Castrejón, titular de la notaría número dos del Distrito Notarial de Alarcón, la facilidad económica del pago notarial que nos permitirá protocolizar nuestra acta de asamblea general que tiene por objeto desvincular a JUNTOS POR TAXCO, A.C., de toda actividad político-electoral, haciendo uso de la modificación estatutaria, eliminando las disposiciones encontradas en el modelo único de estatutos que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero nos brindó a aquellos que deseamos participar al menos, como aspirantes a una candidatura independiente en el ejercicio pasado. Con ello, superamos a favor nuestro, un gran impedimento que nos era obstáculo para hacer estos cambios en nuestra constitución en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero. Porque es notorio y manifiesto que los integrantes de JUNTOS POR TAXCO, A.C., son jóvenes que se encuentran estudiando y cuyo rango de edad es de 18 a 27 años y lamentablemente, aún no perciben ingresos de ningún tipo. Mis ingresos personales se encuentran en déficit debido a diversos créditos que tengo por ahora y me impiden vivir en libertad económica que anhelaría tener justo ahora.”

“La situación de la pandemia por COVID-19 hizo todavía más complicado el alcance de nuestras metas personales y grupales. La enfermedad, el desempleo y el desarraigo son pues, enemigos constantes de la juventud que la actual pandemia vino a aumentar cada vez más. Pero esto, no es motivo alguno para excusarse por nuestro incumplimiento de cada una de nuestras obligaciones, ya que la buena voluntad siempre la hemos tenido de poder coadyuvar con esta Comisión Especial para el procedimiento de disolución y liquidación de Asociaciones Civiles. Dichos procedimientos notariales tomarán algunos días y se prolongarán un poco más, debido al ejercicio de vacaciones que se avecina durante estas fechas.”

*“Aunado a ello, nuestra cita ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para realizar los actos convenientes a JUNTOS POR TAXCO, A.C., se nos ha sido otorgada para el día 13 de enero de 2022. Lo que nos lleva ignominiosamente a reconocer que nos es imposible poder cumplir oportunamente nuestras obligaciones para el próximo 15 de diciembre de 2021. **Por lo que pedimos a esta honorable comisión, se nos otorgue de manera extraordinaria, un plazo adicional de 45 días naturales a partir de la presentación de este recurso para dar por terminada las actuaciones pendientes a la actualización de estatutos y del sistema tributario.”***

“Creo pues, que no estaremos sujetos al necesario transcurrir de este plazo, ya que, en cuanto todas estas actuaciones pendientes se terminen, lo estaremos informando.”

“Anexo a este mismo documento, el avance necesario para mostrar evidencia de nuestro trabajo y también de nuestro interés en evitar todo tipo de sanción y aumentar cada día más, nuestro respeto institucional”.

“Por ello, atentamente le solicito:”

“Primero. – Se me tome por recibido el presente informe.”

“Segundo. – Se me conceda el plazo adicional de 45 días naturales.”

A lo señalado por el C. Uriel Joacim Zagal Magadan, se adjunta copia del acta de asamblea extraordinaria protocolizada por ante la Notaría número dos del Distrito

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Notarial de Alarcón y copia de la solicitud de inscripción ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero.

4. Con fecha 14 de diciembre del 2021, el C. Héctor Manuel Popoca Boone otrora aspirante a candidato independiente, al cargo de Gobernatura del Estado de Guerrero, entregó de manera personal a través de oficialía de partes el escrito en fotocopias simples la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de socios “Por el Rescate de Guerrero”, celebrada el 10 de diciembre del 2021.

“Donde se aceptó y aprueba la admisión de nuevos socios, se aprueba la renuncia y separación de asociados, la integración de la nueva junta directiva, la derogación de los estatutos que originalmente regían la asociación, así como los nuevos estatutos que norman a la misma; a partir de la fecha plasmada en el acta ya protocolizada por el notario No. 1 del Distrito Notarial de Allende, con sede en Ayutla de los Libres, Guerrero, C. Rodrigo Ortiz D’Ora Ramos, el pasado 10 de diciembre del 2021.”

“Toda vez que el registro de cambio de domicilio fiscal de la AC ante el SAT y del nuevo objeto social de la AC ante el registro público de la propiedad del gobierno del Estado; no era posible realizarlos antes de tener la protocolización notarial del Acta en comento, le comunico que la nueva Junta Directiva procederá a realizar los trámites correspondientes, ante las instancias respectivas, una vez que hayan pasado los fiestas decembrinas 2021 y de año nuevo 2022, temporadas donde la mayoría de los trabajos gubernamentales entran en asueto oficial.”

Por lo anterior, se incorpora al presente escrito la documentación presentada por el C. Héctor Popoca Boone, en copias simples como son; el acta de asamblea protocolizada y el escrito firmando los interesados que intervinieron y convinieron.

5. Con fecha 14 de diciembre de 2021, se recibió vía correo electrónico institucional el escrito del C. Alfredo Flores León, otrora aspirante a candidato independiente, por el principio de mayoría relativa a la Diputación Local por el Distrito 7, con sede en Acapulco de Juárez, solicitó al IEPC Guerrero lo siguiente:

El que suscribe, C. ALFREDO FLORES LEON, otrora aspirante a candidato independiente, por la presente me permito SOLICITAR a usted una PRÓRROGA DE TIEMPO considerable para culminar con el trámite que me ha sido solicitados mediante oficio 053/2021 de fecha 15 de octubre del presente año, ya que por motivos ajenos a mi persona no he podido realizar la baja en el servicio de administración tributaria, ya que a la fecha no he podido generar la cita, pues en dicho portal solo dice “fechas no disponibles” (dicha cita soto puede realizarse a través del portal de internet), sin embargo, y con el ánimo de dar cabal

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

*cumplimiento a lo solicitado me permito anexar los avances a la fecha, consistentes en el instrumento notarial número treinta mil doscientos sesenta y seis del volumen noningentésimo nonagésimo séptimo de fecha 04 de junio del presente año, pasada ante la fe pública del Lic. Alfonso Guillen Quevedo, notario público número uno, del distrito notarial de Tabares, mediante la cual protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de asociados de la persona moral denominada "Rayo de confianza" asociación civil, celebrada con fecha 22 de abril del presente año, mediante la cual se da por extinguida dicha asociación civil (ANEXO UNO) y la boleta de inscripción al registro público de la propiedad del estado de Guerrero, de dicha protocolización de extinción de dicha asociación civil (ANEXO DOS). Por lo anteriormente manifestado, solicito a usted H. consejero presidente; UNICO. - **Me conceda una prórroga de tiempo considerable para culminar el trámite solicitado y presentar la constancia de situación fiscal ante el servicio de administración tributaria SAT.**"*

Al escrito presentado el aspirante a candidato independiente anexó los avances de la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de la Asociación Civil "Rayo de confianza" trámites que realizó ante el Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Tabares, Lic. Alfonso Guillen Quevedo, mediante la cual se da por extinguida la citada asociación civil e integra el recibo de la Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, **finalizó el escrito con la solicitud con de petición de prórroga para concluir los tramites.**

6. Con fecha 15 de diciembre de 2021, se recibió a través de oficialía de partes el escrito del C. René Fuentes Reyna otrora aspirante a candidato independiente a la Presidencia Municipal de Chilpancingo, por el cual informó lo siguiente a este instituto electoral:

"En respuesta a su oficio 066/2021 de fecha 20 de noviembre del año en curso, en el cual el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Acuerdo 224/SO/29-09-2021 el que indico el plazo para que las Asociaciones Civiles constituidas para la obtención de candidaturas independientes durante el Proceso Electora Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, concluyan el trámite para el procedimiento de disolución, liquidación o en su caso modificación del objeto social de las Asociaciones Civiles".

"Por medio del presente, vengo a dar cumplimiento al oficio en los términos siguientes":

"Por lo tanto exhibo en original cada uno de los documentos consistente en la BOLETA DE INSCRIPCION con Número de Folio 490101, de fecha de registro 13 de diciembre del año dos mil veintiuno, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Acta Pública Número cuarenta y siete mil setecientos veinticuatro, integradas por tres hojas escritas utilizado por ambas caras, con la denominación Ofreciendo la Mano a los más necesitados, Asociación Civil Acta de Asamblea General

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Extraordinaria de Asociados y consta de cinco hojas escritas por una sola de las caras, copia de la credencial para votar de Ramírez Luna Jorge, dos recibos de pago de derechos expedidos por el Gobierno del Estado de Guerrero, el primer recibo con número de Folio ,4271576 y el segundo recibo con número de Folio A 294870. Así mismo se adjunta la Carta responsiva para generar los archivos *.req y/o * aren. [PM]. Expedido por el SAT, el acuse de recepción de fecha 08 de diciembre del año en curso, y la constancia de situación fiscal de fecha 14 de diciembre del año 2021, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, y el disco CD en el cual contiene el respaldo de los documentos que se exhiben”.

“Sin otro particular, quedo a su dispersión para cualquier aclaración, enviándole un cordial saludo”.

7. Con fecha 15 de diciembre de 2021, se recibió vía correo electrónico institucional el escrito del C. Ricardo Jiménez Villalva, aspirante al cargo de Diputación Local por el principio de mayoría relativa, correspondiente al Distrito Electoral 03, representado por la asociación civil “Juntos podemos cambiar Acapulco”, por medio del cual informó al IEPC Guerrero lo siguiente:

“En referente a su oficio 082/2021 de 20 de noviembre del año en curso en donde nos informa de la fecha límite para que las asociaciones civiles concluyan el trámite de disolución, liquidación o en su caso modificación del objeto social”

“En nuestro caso le informo la asociación civil "Juntos por Acapulco" optamos por la modificación del objeto social”.

“Por lo tanto solicitamos ampliación de plazo para entregar el acta protocolizada para el próximo mes de enero del 2022 ya que las oficinas del registro público de propiedad salen de vacaciones y regresan hasta el próximo 7 de enero”.

8. Con fecha 15 de diciembre de 2021, se recibió vía correo electrónico institucional el escrito del C. Crisóforo Agustín Ibáñez Morales, aspirante a la Presidencia Municipal de Acapulco de Juárez, por medio del cual informó al IEPC Guerrero, lo siguiente:

“Por medio del presente escrito en atención a su oficio 088 de fecha 20 de noviembre de 2021; por medio del cual menciona que con fecha 29 de septiembre del presente año el Consejo General del Instituto Electoral y de participación ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el acuerdo 224/SO/29-09-2021 por el cual se determinó el plazo para que las asociaciones civiles constituidas para la obtención de candidaturas independientes durante el proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado diputaciones locales y ayuntamientos 2020-2021 , concluyan

el trámite para el procedimiento de disolución, liquidación o en su caso modificación del objeto social de las asociaciones civiles. Por lo anterior y de conformidad con el resolutivo primero del acuerdo citado en un párrafo anterior se le recuerda que la fecha límite para que las asociaciones civiles incluyan el trámite de disolución y liquidación o en su caso modificación del objeto social es el 15 de diciembre de 2021. Y que para tal efecto solicita informe a ese Instituto sobre los avances, seguimiento del procedimiento de disolución liquidación en su caso modificación del objeto social de la asociación civil Acapulco Unido asociación civil constituida para respaldar mi candidatura independiente”.

“Al respecto hago de su conocimiento que existe imposibilidad de atender lo que solicita; lo anterior, derivado de la pandemia global de coronavirus que inició en China el 30 de diciembre de 2019, y que se expandió a todo el mundo cobrando miles de vidas humanas, afectando la economía de todas las y los ciudadanos de estados impactando a los sectores de la economía más importantes como lo son el comercio, la construcción, la minería y los servicios turísticos, dejando una marcada caída en la economía de los ciudadanos; lo que también representó gastos extraordinarios para los cuidados de la salud. Factores inicialmente señalados, que han llevado en la actualidad obviemos y gobernados a encontrarse en una crisis económica al no contar con recurso financieros para poder cubrir diversos pagos y así cumplir sus peticiones”.

Análisis y determinación a la modificación del plazo por la Comisión Especial para el proceso de disolución, liquidación o cambio del objeto social para las Asociaciones Civiles.

- XXIV.** Que, tomando en cuenta los antecedentes del presente dictamen con proyecto de acuerdo, los otrora aspirantes a candidatos independientes respaldados por sus respectivas asociaciones civiles, como lo han manifestado en sus escritos se encuentran realizando diversos trámites ante las instancias correspondientes para la continuidad al procedimiento de disolución, liquidación o cambio del objeto social de conformidad a lo establecido en el Artículo 19 de los Lineamientos, informando a esta Comisión Especial en algunos casos de manera puntual los avances obtenidos. Por ello, ante el fenecimiento del plazo establecido en el Acuerdo 224/SO/29-09-2021, que establece como fecha límite 15 de diciembre el 2021, se precisa que se recibieron diversas solicitudes de ampliación de plazo de los otroras aspirantes a candidatos independientes para que concluyan dicho procedimiento, bajo ese tesitura esta Comisión Especial en manifestación de mantener los derechos políticos electorales de los otroras aspirantes a candidaturas independientes, y en seguimiento a los documentos presentados ante la misma, como resultado de las gestiones administrativas realizadas en las dependencias de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Gobierno, y no estando en el ámbito de su competencia agilizar los trámites, situación presentada derivada de las condiciones de trabajo que presentan las instituciones en atención a la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), la cual ha ocasionado retrasos de los tramites, como son: las protocolizaciones del acta de asamblea extraordinaria ante las notarías públicas, las citas prolongadas ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y el trámite que realizan ante el Registro Público de la Propiedad, aunado a que los trámites realizados en distintas dependencias generan costos elevados, los cuales deben ser cubiertos por los otrora aspirantes a candidaturas independientes y sus asociados, quienes manifiesta que la capacidad económica continua en algunos casos siendo insuficiente para financiar dicho gasto; por todo lo anterior, esta Comisión Especial ante las recepción de solicitudes de prórroga al plazo establecido en el citado acuerdo, consideran pertinente proponer al Consejo General la modificación del diverso 224/SO/29-09-2021, por el cual se determinó el plazo para que las asociaciones civiles constituidas para la obtención de candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, concluyeran el trámite del procedimiento de disolución y liquidación o en su caso modificación del objeto social de las asociaciones civiles.

- XXV.** Que en uso de las atribuciones de la Comisión Especial y con base en los antecedentes y considerandos XXIII y XXIV, relacionados con el procedimiento de disolución, liquidación o cambio del objeto social de las Asociaciones Civiles constituidas para la obtención de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, proponen al Consejo General **la modificación del plazo**, al diverso **224/SO/29-09-2021**, para que las asociaciones civiles concluyan el trámite de la disolución, liquidación o cambio del objeto social, como fecha límite **el 28 de febrero del 2022.**

Análisis y determinación del Consejo General a la modificación del diverso 224/SO/29-09-2021 por el que se determina el plazo para que las asociaciones civiles constituidas para la obtención de candidaturas independientes concluyan el trámite para el procedimiento de disolución y liquidación, o en su caso, modificación del objeto social de las Asociaciones Civiles.

- XXVI.** Que en uso de las atribuciones el Consejo General y con base en los antecedentes y considerandos XXIII, XXIV y XXV relacionados con el procedimiento de disolución, liquidación o en su caso, modificación del objeto social de las Asociaciones Civiles constituidas para la obtención de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, determinan aprobar **la modificación del plazo**, al diverso **224/SO/29-09-2021** para que las asociaciones civiles concluyan el trámite de la disolución, liquidación o modificación del objeto social, a partir de que se apruebe el presente acuerdo, teniendo hasta **el 28 de febrero del 2022**.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en los artículos 105, párrafo primero, fracción III, 124, 125 y 128 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 173, 177, inciso a) y b), 180, 188 fracciones I, II, y LXXVI de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba como fecha límite el **28 de febrero del 2022**, para que las Asociaciones Civiles constituidas para respaldar las candidaturas independientes durante el Proceso Electoral de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, de acuerdo a lo establecido en el considerado XXVI, concluyan el trámite de la disolución, liquidación o cambio del objeto social.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los otroras candidatos independientes que representan las Asociaciones Civiles constituidas para la obtención de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se apercibe que, en caso de que una vez concluido el plazo otorgado para concluir el trámite de la disolución y liquidación o cambio del objeto social de las asociaciones civiles, se identifique la omisión del cumplimiento, se iniciará el Procedimiento Ordinario Sancionador, correspondiente por incumplimiento a las obligaciones de la Ley Electoral Local y a los Lineamientos.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y se instruye al titular de la Dirección General de Informática y Sistemas para su debida publicación en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil veintiunos.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**

C. LORENZO GONZÁLEZ MUÑOZ

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA. ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 226/SO/17-12-2021 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL DIVERSO 224/SO/29-09-2021, POR EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA QUE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA LA OBTENCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021, CONCLUYAN EL TRÁMITE PARA EL PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN O EN SU CASO MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LAS ASOCIACIONES CIVILES.